



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE LA CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL DE ARAGÓN

En la Sala Martina Bescós del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, se reúnen el 12 de marzo de 2024, a las 8:30 horas

Miembros de la Comisión:

- D^a. Concepción Gimeno Gracia, Justicia de Aragón
- D. José María Fuster Muniesa, Director General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón.
- D.^a Carmen Rubio de Val, Letrada Mayor de las Cortes de Aragón.
- D.^a María Ángeles Rueda Martín, Secretaria General de la Universidad y Catedrática de Derecho Penal.

- D. José Antonio Serrano García, Catedrático de Derecho Civil.
- D. José Luis Argudo Périz, Profesor titular de Derecho Civil. Secretario de la Comisión

Invitados:

- D.^a Carmen Bayod López, Catedrática de Derecho Civil e IP del Grupo Investigación y Desarrollo del Derecho Civil de Aragón. Directora de la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón
- D. Javier Oliván del Cacho, Asesor Jefe de El Justicia de Aragón.
- D.^a Belén Corcoy de Febrer, Jefa del Servicio de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón.
- D.^a. Carmen Rivas Alonso, Directora de Gabinete y Comunicación de El Justicia de Aragón

Constituida la Comisión, la sesión se desarrolla según los puntos del Orden del día que son los siguientes:

1. Renovación de la Presidencia de la Comisión.

2. Presentación por la Directora de la Cátedra y aprobación, en su caso, del plan de actuación (presupuesto y memoria de actuaciones) de la Cátedra, a realizar en 2024.

3. Ruegos y preguntas.

Comenzando por el primer punto del Orden del día (Renovación de la Presidencia de la Comisión), toma la palabra La Justicia de Aragón D^a Concepción Gimeno Gracia, aceptando la Presidencia de la Comisión e indicando que, en caso de imposibilidad de asistir personalmente a alguna reunión, delegará en otro representante de la institución.

Agradece, a continuación, la labor desarrollada por la Cátedra y la Comisión, felicitando especialmente a la Directora de la Cátedra, por el trabajo realizado, y muestra su interés por el desarrollo de las labores de la Cátedra en favor de nuestro Derecho civil y foral.

Pasando al segundo punto del Orden del día (Presentación por la Directora de la Cátedra y aprobación, en su caso, del plan de actuación de la Cátedra, a realizar en 2024), toma la palabra la Directora de la Cátedra, la profesora Carmen Bayod, para indicar que la petición de esta reunión responde a haberle llegado de la Sección de Gestión de Cátedras de la Universidad de Zaragoza una misiva en la que indican que para tramitar la subvención de



2024 con el Gobierno de Aragón, requieren previamente que la Comisión mixta haya aprobado el plan de actuación a realizar en 2024.

Expone a continuación la Directora las actividades que la Cátedra se propone realizar en el ejercicio de 2024 de forma sucinta, pero indicando detalles de cada una de ellas y con apoyo también el web de la cátedra: <https://www.catedradcfa.es>, que conforman la Memoria que se adjunta al Acta (Anexo I), facilitando un ejemplar impreso a todos los asistentes a la reunión; y en el mismo documento, junto a la Memoria de actividades se acompaña la propuesta de gasto contable presentado al órgano Gestión económica de Cátedras, al efecto de que lo remita, si lo considera oportuno, al Gobierno de Aragón.

Manifiesta la Directora como se van cumpliendo los objetivos ya señalados al crearse la Cátedra en el año 2023, y realizando ya algunas de las diferentes actividades previstas este año, y su ilusión porque se cumplan todas las actividades incluidas en la Memoria, que cubren ámbitos diversos y muy amplios del Derecho civil y foral aragonés.

A continuación, los miembros de la Comisión mixta aprueban por unanimidad la Memoria del plan de actuación de la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón para el ejercicio de 2024, que se adjunta como Anexo I a esta Acta.

Acuerda también la Comisión que, si se requiere por parte de cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio algún tipo de información o justificación sobre actividades o gastos de la Cátedra, sirva como documento justificativo la Memoria aprobada en la reunión de esta Comisión.

Toma la palabra a continuación la Presidenta de la Comisión, D^a Concepción Gimeno, para agradecer, en nombre propio y de la Comisión, la exposición realizada por la Directora de la Cátedra y la excelente Memoria de actividades preparada para el año 2024.

Y se pasa al punto tercero (ruegos y preguntas) indicando la Presidenta y Justicia de Aragón alguna consideración sobre la Adenda sobre renovación de subvenciones de las instituciones firmantes del Convenio para el ejercicio de 2024 (cláusulas quinta y sexta del Convenio de creación de la Cátedra de 31 de marzo de 2023, que se adjunta en Anexo I). Al hilo de esta cuestión, se realizan varios comentarios por los representantes institucionales sobre dicha Adenda de renovación y su vigencia, y sobre las subvenciones y su aplicación.

No se plantean otras cuestiones.

El Secretario de la Comisión recuerda que, según lo aprobado en la primera reunión de la Comisión, el Acta de la sesión queda aprobada automáticamente tras su redacción y comunicación a los miembros, una vez corregido cualquier error o indicada alguna precisión por los miembros de la Comisión a la misma.

Y sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9:20 horas

El Secretario de la Comisión

José Luis Argudo Périz



ANTECEDENTES

El 28 de febrero de 2024, a través del Servicio de Gestión de Cátedras, se me informa en mi condición de Directora de la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón que, el día anterior, llegó a dicho servicio un requerimiento del Gobierno de Aragón, solicitando, en lo que aquí interesa, “el presupuesto y memoria de actuaciones a realizar” para el ejercicio 2024. Se adjunta como Anexo I el requerimiento referido y como Anexo II el Convenio de creación de la Cátedra.

En atención a lo anterior, se procede a exponer lo solicitado:

MEMORIA DE ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO 2024

Carmen BAYOD LÓPEZ, directora de la *Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón*, en cumplimiento de la legislación vigente, procede a indicar las actividades que se propone realizar en el ejercicio 2024. Junto a la presente Memoria de actividades se acompaña la propuesta de gasto contable presentado a el órgano Gestión económica de Cátedras (art. 15 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 11 de febrero de 2009, modificado posteriormente por Acuerdos de 27 de junio de 2012, 26 de octubre de 2015, 16 de enero de 2017 y 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno) al efecto de que lo remita, si lo considera oportuno al Gobierno de Aragón.

I. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

1. Formación de investigadores en Derecho civil y foral aragonés:

- En cumplimiento de uno de los objetivos de esta Cátedra, la formación de doctores, se procedió a convocar con cargo a este proyecto C099/2023 una plaza de investigación predoctoral, denominada N4, que obtuvo, tras el correspondiente concurso público, D. Gerardo Aguas Valero.

Este investigador está matriculado en la escuela de doctorado y se encuentra realizando una tesis doctoral sobre *La filiación en Aragón: un modelo a exportar*, cuya directora es Carmen Bayod.

Pueden verse los datos en <https://www.catedradcfa.es/formacion/>

El coste de este investigador aparece en la Memoria económica que se adjunta.

De este gasto, hasta la fecha, se hace cargo la empresa SAMCA.



2. Fomento del Estudio del Derecho civil y foral de Aragón.

- Se propone convocar anualmente una convocatoria de *Premios a los mejores TFG y TFM en Derecho foral aragonés*.

- También convocar *Premios a la mejor tesis doctoral* en Derecho foral aragonés, así como un *premio de investigación*, denominado “Vidal de Canellas”, que igualmente sería anual.

Para este curso académico se han convocado los *Premios a los mejores TFG y TFM en Derecho foral aragonés* y el *premio de investigación*, denominado “Vidal de Canellas”.

Los primeros están dotados con gastos total de 1500 euros (600 TFG y 900 TFM). Estos premios están patrocinados por el Colegio de Registradores que aportan 1000 euros, por lo tanto, el coste que asume la Cátedra será de 500 euros.

Puede verse la convocatoria en la web de la Cátedra:
<https://www.catedradcfa.es/premios-tfg-y-tgm/>

El premio de investigación “Vidal de Canellas” dotado con 1000 euros, es asumido por el Colegio de Notarios, ya que son los patrocinadores del mismo. No supone un coste que deba ser asumido por las instituciones creadoras de la Cátedra.

Puede verse la convocatoria en la web de la Cátedra:
<https://www.catedradcfa.es/premios-investigacion/>

3. Estudio, traducción y análisis de obras clásicas aragonesas.

- Edición hipertextual de la obra de Miguel del Molino *Repertorium Fororum et Observantiarum Regni Aragonum: una pluribus cum determinationibus consilii iustitiae Aragonum practicis atque cautelis eisdem fideliter annexis* (1513/1585).

Hasta la fecha, la directora y diversos investigadores del grupo IDDA (doctores Delgado, Serrano, Lacruz, Baltar, Vicente, Argudo y el doctorando Aguas Valero y Vakas Giner) así como historiadores, latinistas y expertos en sistemas de información y documentación, nos hemos reunido para llevar a cabo este trabajo; y hemos solicitado para financiación del mismo un proyecto de investigación denominado *Plataforma para el análisis del patrimonio documental del Derecho Foral Aragonés*, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026 (ORDEN ECU/1871/2023, de 14 de diciembre) con un presupuesto de 102.976,50 Euros. De este proyecto, la directora de la Cátedra, Dra. Bayod, es la investigadora principal.



En el coste de este proyecto hemos, del que todavía no sabemos la suerte que correrá, no están incluidos los costes del estudio jurídico y lingüístico que más menos supondrán un coste de 36.000 euros. Al margen de buscar otra financiación, este coste, hasta dónde alcance se considera gasto a financiar por la Cátedra.

4. Cursos y seminarios científicos.

- *Congreso sobre la Enseñanza del Derecho civil en la España del siglo XXI*, previsto para los días 21 y 22 de noviembre de 2024. Sala Pilar Sinués, dirigido por Carmen Bayod.

El Congreso tiene como objeto analizar la enseñanza del Derecho civil en la España del siglo XXI teniendo en cuenta dos parámetros: la UE y los Derechos civiles españoles.

Contaremos con la participación doce ponentes de fuera de Zaragoza. Todos ellos son el exponente y representación de universidades con Derecho civil propio y Derecho civil Estatal. Otros cuatro somos de Zaragoza.

Para asistir al Congreso se solicitarán tasas, que pueden cubrir comidas y cafés, pero entre viajes (hotel, aviones, etc.) y pago de ponencias el presupuesto será entre 8000 y 9000 euros. También trataremos de buscar financiación a través de la Asociación de profesores de Derecho civil.

- *Congreso Savigny tras el espejo. Su influencia sobre el historicismo jurídico en Europa*, dirigido por Guillermo Vicente. Tendrá lugar el 2 y 3 de mayo de 2024 en Zaragoza. Cuenta también con financiación de la DPZ. La cátedra colabora con 1.800 euros.

- *Seminario Ética y Derecho animal* dirigido por Guillermo Vicente. Tendrá lugar los días 24 y 25 de octubre. El coste previsto es de 1.900 euros.

5. Actividades de divulgación.

- *Aragón y su Derecho: Sucesiones por causa de muerte: hasta el infinito y más allá.*

Con el patrocinio de la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón y el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza se inicia un ciclo de conferencias de divulgación sobre el Derecho de sucesiones en Aragón impartido por expertos en la materia que forman parte del grupo de Investigación y Desarrollo del Derecho foral de Aragón.

Las sesiones se celebrarán en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza de 7 a 8 de la tarde. Las sesiones de marzo, días 7, 14 y 21 en la sala Pilar Sinués de Paraninfo y la de abril, día 10 de abril, en el Aula Magna de dicho edificio.

Los ponentes, Fernando Agustín Bonaga, Aurora López Azcona, Elena Bellod Fernández de Palencia perciban cada uno 150 euros brutos. Interviene también la Directora del



Cátedra, que no cobrará. Se aporta el programa como Anexo III. El gasto de la actividad asciende a 450 euros.

- Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid. *Ciclo de conferencias sobre Derecho foral aragonés*. Por determinar

Gastos de desplazamiento a Madrid de los ponentes y comida de éstos con tres o más miembros de la Academia y algún representante de las instituciones que integran la Cátedra, se será similar al realizado el curso pasado más o menos lo presupuestamos en 700 euros.

6. Curso de posgrado.

- Dentro del marco de enseñanzas propias, está previsto preparar un Curso sobre Derecho foral aragonés que, tal y como se acordó, en la última sesión de la Comisión mixta, pueda servir, a los efectos legales que sean oportunos, como un título reglado que acredite el reconocimiento del Derecho foral de Aragón.

El coste está sin determinar, se procurará que con la matrícula de los alumnos se cubran gastos, pero es previsible que tenga coste de personal que tramite y gestione el curso.

II. GASTOS DE PERSONAL Y WEB INSTITUCIONAL

- De momento no se ha contratado personal de Administración y servicios, si bien se mantiene la propuesta.

- Sí se ha llevado a cabo la creación de una web institucional, así como su visibilidad en redes sociales:

<https://www.catedradcfa.es/>

El gasto de la misma es de 2002,15 euros. Se adjunta propuesta de factura como Anexo IV

- Gastos de dirección.

El gasto aparece detallado en la Memoria económica y el mismo se aprobó por todas las instituciones en el acto de constitución de la Comisión mixta, como un gasto elegible a pagar por las Instituciones firmantes.

Puede verse en la web de la cátedra: `chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.catedradcfa.es/wp-content/uploads/2023/10/01-Acta-de-constitucion-Catedra-Derecho-Civil-y-Foral.pdf`

III. CONSEJO ASESOR.

La directora, en la reunión constitutiva de la Comisión mixta, indicó que, dada la finalidad y objetivos de esta cátedra, sería conveniente crear un Consejo asesor, presidido



por Jesús Delgado, y en él incluir a un representante de cada una de las instituciones públicas que participan en la financiación de la Cátedra, a miembros del grupo IDDA y a representantes de los diversos colegios profesionales a través de su actividad de mecenazgo.

El Consejo asesor, ya ha sido constituido e incluso a propuesta de la directora, se ha redactado un reglamento de funcionamiento.

Este Consejo tiene a su a cargo formar las Comisiones de valoración de premios por ello cuando se reúnan se prevé que cobren dietas de asistencia y en particular para abonar sus servicios cuando actúen en Comisión de valoración de premios.

En la web puede verse el Consejo Asesor: <https://www.catedradcfa.es/consejo-asesor/>

IV EJECUCIÓN DE GASTO.

Se indicará detalladamente por la Unidad de Gestión de Cátedras. Se señala ahora una propuesta de gasto.

Gastos	Coste	pagador
Gasto de Personal Investigador	22.281,80 euros	SAMCA
Dirección	5.088 euros	DGA, Cortes, Justicia
Premios	500 euros	DGA, Cortes, Justicia
Estudio Molino	36.000 euros	DGA, Cortes, Justicia Otros financiadores
Cursos, Congresos.	11.700 euros	DGA, Cortes, Justicia
Divulgación	950 euros	DGA, Cortes, Justicia
Página web	2.002,15 euros	DGA, Cortes, Justicia
Consejo asesor/dietas	500 euros	DGA, Cortes, Justicia

En Zaragoza a 12 de marzo de 2024

Carmen Bayod López

Catedrática de Derecho civil

Directora de la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón.



Cátedra de Derecho Civil Aragonés
UNIZAR, Edificio Paraninfo

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en su anexo IV "Subvenciones nominativas", sección 18 "Educación, Ciencia y Universidades", centro gestor 18090 "Dirección General de Universidades", como subvención nominativa, la siguiente:

Descripción partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial
Cátedra de Derecho Civil Aragonés UNIZAR	G/18090/4228/440165/91002	10.000 €

En virtud de ello, se ha dictado la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la concesión de la citada subvención nominativa.

Por otro lado, el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, indicando una serie de circunstancias que implican no poder adquirir dicha condición, especificando, en concreto, que no podrán tener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Con objeto de proseguir con la tramitación de la concesión de la subvención, se solicita que, en el plazo de diez días hábiles, se aporte electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente documentación:

- el presupuesto y memoria de las actuaciones a realizar.
- los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, o bien autorización para que la Dirección General de Universidades pueda recabar dicha información.



- una declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias que impiden tener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- una declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la que se acredite el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y de la documentación que se acompañan a los mismos, así como que estos están actualizados.

Firmado electrónicamente

Ricardo Sánchez Luengo

Jefe de Servicio de Universidades



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LAS CORTES DE ARAGÓN Y EL JUSTICIA DE ARAGÓN PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL DE ARAGÓN» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, Y LA CONCESIÓN DE VARIAS SUBVENCIONES PARA SU FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023

En Zaragoza, a 31 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultado y facultado para la firma de este Convenio por el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de marzo de 2023.

De otra parte, D. José Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, elegido en sesión plenaria de 20 de junio de 2019, en nombre y representación de las Cortes de Aragón, y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Mesa de 29 de marzo de 2023.

Y de otra parte, el Lugarteniente del Justicia, D. Francisco Javier Hernández García, en representación de la Institución de El Justicia de Aragón, que actúa en virtud de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón el y está facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. En relación al Derecho de las Personas, Derecho de Familia, Derecho de Sucesiones, relaciones de vecindad, servidumbres y otras cuestiones propias del Derecho Patrimonial, el Derecho Civil Aragonés constituye el Derecho Civil principal de Aragón y de los aragoneses, que en su inmensa mayoría poseen vecindad civil aragonesa. Se trata de un Derecho vivo, de larga tradición histórica, que tiene su respaldo en el artículo 149.1.8 de la Constitución y en los artículos 1.3. 9.2 y 71.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, además de en su propio preámbulo.



Segundo. Como declara el artículo 1.3. del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Derecho foral de Aragón constituye una de sus señas de identidad de la Comunidad. Desde el Estatuto se compele a todas las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Cortes de Aragón, el Gobierno de Aragón, el Presidente de Aragón, y el Justicia de Aragón, a desarrollar un papel activo en la conservación, la modificación y en el desarrollo del Derecho civil aragonés, de acuerdo con sus respectivas funciones.

En ese sentido, resulta necesario seguir contando con especialistas en el Derecho foral de Aragón, tanto para poder interpretar y aplicar adecuadamente este Derecho, como para seguir impulsando su actualización, conforme a las necesidades que vaya marcando la evolución de la sociedad de Aragón y del Derecho. El Derecho foral aragonés posee particularidades significativas que lo separan del Derecho común del Código Civil como es el mayor papel que se otorga a la autonomía de la voluntad a la hora de regular las relaciones jurídicas, reflejado en el principio de *standum est chartae*. Por lo tanto, para redactar normas de Derecho aragonés es preciso no solo tener una base sólida en Derecho civil, sino también, de forma particular, en Derecho civil aragonés, comprendiendo bien su lógica interna y sistema. Porque cualquier novedad que se introduzca se va a insertar en ese marco previo, debiendo resultar coherente con él.

Igualmente, los propios destinatarios de las normas, las personas con vecindad civil aragonesa deben conocer las reglas que rigen sobre ellos. Si todo el Derecho incide sobre la vida de las personas, el Derecho Civil tiene un impacto más claro que otras ramas, por afectar cuestiones tan básicas y cotidianas como las relaciones entre familiares o el reconocimiento y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas, a la que se condiciona la validez del cualquier acto jurídico que se celebre.

Todo lo señalado hace conveniente la constitución de una catedra institucional en la que estén presentes la universidad y las instituciones de la Comunidad de Aragón, que sirva para poder garantizar el relevo generacional entre los juristas especializados en Derecho foral aragonés, la formación continua y profunda en la materia de los operadores jurídicos, y la divulgación general de este Derecho entre el conjunto de la población aragonesa.

Tercero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

Cuarto. El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA n.º 153, de 6 de agosto), señala en su art. 3.1 que «a la Vicepresidencia del Gobierno se le atribuye la función de suplencia del Presidente y las competencias sobre desarrollo estatutario del anterior Departamento de Presidencia, fondos europeos del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública y comunidades aragonesas en el exterior del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales». Entre las funciones de la Vicepresidencia, a través de su Dirección General de Desarrollo Estatutario y

Programas Europeos y, más en concreto, a través del Servicio de Desarrollo Estatutario y Aragoneses en el Exterior, según Decreto 17/2020, de 26 de febrero (BOA n.º 43, de 3 de marzo), están las correspondientes al impulso, análisis y coordinación del desarrollo y aplicación del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como la función de divulgación de su conocimiento y del derecho aragonés.

Quinto. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón (BOE n.º 97, de 23 de abril), señala que «las Cortes de Aragón representan al pueblo aragonés, ejercen la potestad legislativa, aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsan y controlan la acción del Gobierno de Aragón, y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, este Estatuto y el resto de normas del ordenamiento jurídico». Además, como apoyo en el ejercicio de la función legislativa y de control, cuentan con una Ponencia especial creada en su Reglamento con carácter permanente, que tiene como finalidad el seguimiento de la conservación, modificación y desarrollo del Derecho foral de Aragón y, en concreto, de las experiencias de su aplicación en los diferentes ámbitos jurídicos, así como de los pronunciamientos de los tribunales derivados del mismo.

Sexto. Las funciones de tutela del ordenamiento jurídico aragonés y de defensa del Estatuto de Autonomía que atribuye al Justicia de Aragón el artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, configuran una institución singular y con perfiles muy característicos, vinculados al objeto del presente convenio. El ordenamiento jurídico aragonés objeto de tutela por esta Institución abarca la totalidad del Derecho Foral de Aragón, que constituye una parte muy relevante del acervo normativo aragonés, integrado por las leyes aprobadas por las Cortes de Aragón, por las disposiciones con fuerza de Ley aprobadas por el Gobierno de Aragón y respaldadas por el Parlamento, y por las normas reglamentarias emanadas del Gobierno en materias cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración y de concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación de la «Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón», que contribuya a la generación de conocimiento y su transferencia en las áreas de interés para la Cátedra.
2. Asimismo, a través de este convenio las tres primeras partes conceden las subvenciones necesarias para financiar las actividades de la Cátedra durante el año 2023.

Segunda. Objetivos.

La Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre las instituciones firmantes, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales de las instituciones.
- Desarrollar una política de becas o contratos de investigación que permitan la formación de investigadores en Derecho civil y foral aragonés.
- Potenciar la investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento del Derecho civil y foral de Aragón
- Potenciar la transferencia del conocimiento mediante divulgación a la sociedad aragonesa de la existencia de un Derecho civil propio en la Comunidad Autónoma.
- Desarrollar una política que permita el desarrollo del Derecho civil y foral de Aragón como un Derecho español y europeo.

Tercera. Actividades.

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra.
- Conseguir financiación para proyectos de investigación en los ámbitos autonómico, nacional e internacional.
- Asesoramiento en innovación y desarrollo, así como información preferente sobre proyectos de investigación y transferencia.
- Convocar becas o contratos de investigación para la realización de tesis doctorales.
- Apoyar la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de master.
- Realizar prácticas de estudiantes.
- Incrementar la participación de miembros de las instituciones en la Universidad y de miembros de esta en las otras instituciones para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar seminarios, conferencias, jornadas y cursos dirigidos tanto a operadores jurídicos especializados, privados o públicos, como de alcance más amplio.
- Divulgación del Derecho civil aragonés entre la sociedad.
- Organizar cursos de especialización sobre Derecho aragonés que cuenten con el reconocimiento como mérito en el sector público aragonés.
- Estudios sobre el Derecho civil aragonés histórico, incluyendo labores de recuperación de textos antiguos.
- Conceder premios a trabajos fin de grado, trabajos fin de master u otros estudios sobre Derecho civil y foral de Aragón.

- Llevar a cabo publicaciones académicas.
- Contratar personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la misma.

Cuarta. Compromisos asumidos por las partes.

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, participando todas ellas en la Comisión Mixta de Seguimiento de la cláusula novena del Convenio. En particular, el Gobierno de Aragón, el Justicia de Aragón y las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, financiarán el desarrollo de la Cátedra, encomendándose a la Universidad la organización de las actividades enmarcadas dentro de la misma.

Quinta. Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que se destinen a la realización de las actividades de la cláusula anterior dentro de los objetivos de la cláusula segunda del Convenio, y se incluyan dentro de los siguientes:

- a) Gastos derivados de la contratación de personal para el desarrollo de las acciones.
- b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el citado plan.
- c) Material fungible y pequeño material inventariable.
- d) Gastos derivados de la difusión de las actividades de la Cátedra. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de los costes externos derivados de informes técnicos, asesoramientos y realización de acciones ligadas a la Cátedra. En este sentido, los costes subcontratados, según establece el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, no podrán superar el 50% del importe de la actividad subvencionada.
- f) Conforme a lo estipulado en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, serán subvencionables los costes indirectos de la Universidad de Zaragoza hasta un 15% del importe de la subvención concedida.

No se considerarán subvencionables los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención abarcara desde la entrada en vigor de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2023. Los convenios de concesión de subvenciones que, en su caso, puedan suscribirse en futuros ejercicios tendrán como plazo de ejecución el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre.



Sexta. Financiación

Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, en 2023, cada una de las instituciones firmantes aportará a la Universidad de Zaragoza en concepto de subvención las cantidades que seguidamente se indican:

- Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, hasta 20.000 euros, con cargo a la aplicación 05020 G1267 440298 91002, contemplada en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
- Cortes de Aragón, hasta 10.000 euros, con cargo a la aplicación 0101/1111/440298 del Presupuesto del ejercicio 2023.
- El Justicia de Aragón, hasta 10.000 euros, con cargo a la aplicación 0102/1112/440298 del Presupuesto del ejercicio 2023.

En futuros ejercicios, si las partes decidieran seguir financiando las actividades desarrolladas por la Catedra, la aportación económica tendrá el mismo importe para cada una de ellas y se realizará con cargo a la misma partida presupuestaria de la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que corresponda.

En aplicación del artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o, en su caso, de la correspondiente disposición que la sustituya, la aportación pública se hará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en Banco Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 2111314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Septima. Forma y plazo de la justificación, y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

La Universidad de Zaragoza se compromete a cumplir los requisitos generales de justificación establecidos en la legislación de subvenciones. La gestión económica de la Cátedra se realizará a través de la OTRI, debiendo certificar su intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control, a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, a las Cortes de Aragón y al Justicia de Aragón, los gastos realizados, así como la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas; a los efectos de cumplir con las obligaciones de justificación de la Catedra, y en aplicación del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o norma que la sustituya. Esta certificación se llevará a cabo imputando de manera proporcional los gastos realizados a cada uno de las entidades participantes, de acuerdo con a sus aportaciones anuales. En el año 2023, dichos porcentajes serán respectivamente del 50% en el caso del Gobierno, 25% en el del Justicia de Aragón y 25% en el de las Cortes de Aragón. Igualmente, la OTRI acreditará la efectividad de los pagos asociados a estos gastos.

La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada por medio de los certificados de la OTRI, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 1 de diciembre del ejercicio en curso. Tanto las facturas como los pagos realizados y recogidos en los certificados deberán estar fechados dentro del período subvencionable fijado. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 31

de diciembre de cada ejercicio. No obstante, aquellos gastos cuya obligación se vaya a reconocer en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre, podrán ser estimados.

Junto a las certificaciones, deberá aportarse en el mismo plazo una memoria con indicación de las actividades realizadas, sus costes económicos y los resultados obtenidos.

Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida se abonará íntegramente, conforme a lo dispuesto en la legislación de subvenciones. En caso contrario, se solicitará la subsanación de los defectos apreciados en la documentación. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de subvención asumidos por las distintas entidades públicas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Posteriormente, antes del día 28 de febrero del año inmediatamente posterior, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo de todos los gastos justificados. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida se minorará en la misma cuantía.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Las ayudas o subvenciones concedidas en el marco de este convenio son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las aportaciones previstas en este convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Octava. Incumplimiento y reintegro de la subvención

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su caso, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de los órganos gestores de la subvención, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios: el grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención; el importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada; el nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de

la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico; o cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de las subvenciones.

Novena. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del convenio integrada por tres representantes de la Universidad de Zaragoza, nombrados por su Rector; un representante del Gobierno de Aragón, nombrado por su Vicepresidente; un representante de las Cortes de Aragón, nombrado por la Mesa de la Cámara; y un representante de El Justicia de Aragón, nombrado por su titular.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona con funciones de Secretaría, encargada de levantar acta de sus reuniones, que no podrá ser el director o directora de la Cátedra. Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A las sesiones de la Comisión, además de los miembros de la misma, podrán asistir con voz, pero sin voto, otras personas competentes en las materias a tratar.

Finalizada la reunión, quien ejerza la secretaría deberá enviar una copia del borrador del acta (y, cuando se apruebe, del acta definitiva) a la Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Décima. Funciones de la Comisión mixta de seguimiento.

Serán funciones de la Comisión mixta de seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Aprobar el programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto e informar del mismo al Rector y a las Instituciones firmantes
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar la memoria anual de ejecución de actividades de la Cátedra, acompañada de la memoria económica y dar traslado de la misma al Rector y a las Instituciones firmantes.
- e) La Comisión mixta de seguimiento podrá aprobar memorias de ejecución, con su correspondiente memoria económica, de actividades concretas, al objeto de agilizar el pago correspondiente. En todo caso, estas memorias parciales formarán parte de la memoria anual.
- f) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- g) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Undécima. Dirección de la Cátedra.

El Rector de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su cargo hasta el límite que fije la Comisión Mixta. Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Duodécima. Contratación de personal.

Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza, así como al resto de normativas de la Comunidad Autónoma de Aragón o de carácter nacional, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Decimotercera. Equipamientos.

La Universidad de Zaragoza destinará a la Cátedra los equipamientos precisos para el adecuado desarrollo de las actividades generales de la misma. Para la organización de actividades concretas en desarrollo del presente convenio podrá acordarse con las demás Instituciones firmantes la puesta a disposición de equipamientos adicionales.

Decimocuarta. Encargos al personal de la Universidad.

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta de las instituciones firmantes del convenio, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Decimoquinta. Difusión de la colaboración.

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de las instituciones firmantes del convenio en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, las instituciones firmantes del convenio podrán poner de manifiesto en la forma que crean más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo. En todo caso, la Cátedra dispondrá de un sitio web específico al que podrá accederse desde la página web de la Universidad de Zaragoza.

Decimosexta. Protección de datos.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Decimoséptima. Vigencia y prórrogas.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma.

La vigencia de la Catedra se extenderá desde la fecha de la firma hasta la finalización del 2024, pudiendo ser prorrogable en los mismos términos por periodos de un año hasta alcanzar el máximo legal. Las prórrogas deberán acordarse de forma expresa e inscribirse, a efectos de su publicidad,



dentro del Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón. La concesión de las subvenciones recogidas en este convenio se limitará al año 2023, no siendo susceptible de prórroga.

Las aportaciones económicas que, en su caso, puedan decidir realizar las partes para la financiación de la Cátedra, respecto a futuros ejercicios, serán tramitadas por cada una de ellas de manera individualizada, suscribiéndose los pertinentes convenios de concesión. Estos convenios de concesión deberán respetar lo establecido en este en relación a su contenido.

Decimoctava. *Modificación y extinción.*

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimonovena. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Vigésima. *Normativa.*

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica, de personal y de igualdad de género. Asimismo, deberán cumplirse las disposiciones del Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOUZ de 23 de diciembre). Igualmente, el desarrollo de la cátedra institucional está sujeto a lo dispuesto en la normativa, estatal y autonómica, en materia de subvenciones, convenios, contratación del sector público, o de cualquier otro campo que resulte aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Fdo.: Arturo Aliaga López

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
ARAGÓN

Fdo.: Javier Sada Beltrán

EL LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA DE
ARAGÓN

Fdo.: Javier Hernández García

ANEXO

Principales Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la actividad de la Cátedra:

- Objetivo 4: Educación de calidad.
- Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
- Objetivo 17: Alianza para lograr los objetivos.

Palabras clave relacionadas con la actividad de la Cátedra:

Derecho aragonés, Derecho civil, Derecho foral.



Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón
El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón
Universidad Zaragoza



Vicerrectorado de
Cultura y Proyección Social
Universidad Zaragoza

ARAGÓN Y SU DERECHO

Sucesiones por causa de muerte: hasta el infinito y más allá¹



Jueves, 7 de marzo de 2024.

*El fenómeno sucesorio. Consideraciones Generales.
Legítima, responsabilidad del heredero y consorcio foral.*

Fernando AGUSTÍN BONAGA
Notario

Jueves, 14 de marzo de 2024.

La sucesión legal.

Aurora López Azcona
Prof. Titular de Derecho civil



Jueves 21 de marzo de 2024

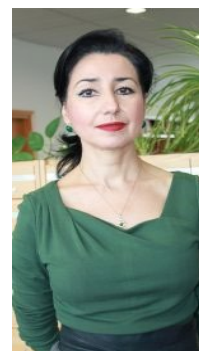
La sucesión voluntaria: Pacto, testamento y fiducia.

Elena Bellod Fernández de Palencia.
Prof. Titular de Derecho civil

Miércoles 10 de abril de 2024

Aragón y los aragoneses: ¿A quién se aplica nuestro sistema sucesorio?

Carmen Bayod López
Catedrática de Derecho civil



¹ Todas las sesiones se desarrollarán de 7 a 8 de la tarde. Las sesiones de marzo en la sala Pilar Sinués de Parainfio y la de abril en el Aula Magna de dicho edificio.

Buri

PANIZA 36 S.L.U.

Calle Isla de Hierro, número 6, 2ºD - 50007 Zaragoza - Zaragoza

Cátedra / Universidad de Zaragoza

Albarán

N.º 1539

Fecha 04.03.2024

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe
Dominio propio .com o .es / PAGO ANUAL	1	unidad	28,95	28,95
Servidor web Mod.3B + mantenimiento técnico / PAGO TRIMESTRAL TOTAL 1 AÑO PRESUPUESTADO / 4 TRIMESTRES 5 GB de espacio web 150 GB de transferencia 50 cuentas de correo de 2GB 500 MB de bases de datos - - Mantenimiento técnico de toda la web con el fin de que siempre funcione correctamente sin verse afectada por el paso del tiempo. - Actualización de plugins y código de 15 a 20 días. - Actualización del contenido cuando el cliente lo requiera (imágenes, textos, nuevas secciones...) - Diseño de banners y elementos gráfico siempre que los necesite el cliente. - Seguro Antivirus. - Copia de base de datos.	4	unidad	102,86	411,44
MANTENIMIENTO WEB CONTENIDO TOTAL 1 AÑO PRESUPUESTADO / 12 MESES	12	unidad	89,94	1.079,28

Subtotal EUR (transferido a la siguiente página): 1.519,67

Subtotal EUR (transferido de la página anterior): **1.519,67**

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe
Renovación, emisión e integración Certificado SSL en web / ANUAL 1. Renovación anual certificado SSL 2. Emisión del certificado asociado al dominio 3. Instalación del Certificado Producto: Certificado Business validación empresa Sitio web seguro / Un candado verde a la izquierda de la dirección web identifica un sitio en el que un certificado SSL está activo e instalado correctamente. Esto, además de validar de forma única el sitio que los usuarios están visitando, proporciona comunicaciones confiables y seguras, cifradas con el protocolo https, entre el visitante y el sitio web. Los datos que se insertan en los formularios de comunicación, sean cuales fueren (datos personales, credenciales de acceso, tarjetas de crédito, ...) están encriptados y no son interceptados por nadie.	1	unidad	135,00	135,00

Subtotal sin IVA 1.654,67

IVA 21 % de 1.654,67 347,48

Total EUR 2.002,15